

Información proporcionada por Contraloría General de la República

Atención de reclamos funcionarios

Última actualización: 04 diciembre, 2024

Descripción

Si eres una persona que desempeña labores en la administración pública, puedes ingresar, a través de un formulario electrónico, un reclamo, solicitando la protección de tus derechos, cuando se han producido vicios de legalidad que afectan a estos.

Además, podrás reclamar por aquellas conductas que dicen relación con la investigación, sanción y consecuencias derivadas de la responsabilidad por la comisión de acoso sexual y laboral, que reconoce el Estatuto Administrativo y el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

También aplica para los reclamos presentados por quienes postularon a un concurso público para ingresar a un cargo en la administración del Estado.

Ingresas un reclamo durante todo el año en el **sitio web de la Contraloría General de la República**.

Revisa qué debe contener tu reclamo

- La identificación de la persona reclamante. No se admiten denuncias anónimas.
- La indicación de un medio electrónico para las notificaciones (correo electrónico).
- La narración circunstanciada de los hechos.
- La individualización de la institución y de quién o quiénes cometieron los vicios de legalidad, si tienes conocimiento de ello.

Para realizar tu reclamo, hazlo a través del [sitio web de la Contraloría General de la República](#), usando tu ClaveÚnica. Si no la tienes, [solicítala](#).

Importante:

- En el caso de las denuncias sobre acoso, antes de recurrir a la Contraloría General de la República, es necesario que actives los mecanismos e instrumentos contemplados en el protocolo interno establecido por tu institución pública para canalizar e investigar las **denuncias por acoso laboral o sexual** y las **denuncias por violencia en el trabajo**.
- La Contraloría General podrá atender los reclamos en los que **no te hayas dirigido previamente a tu servicio**, cuando en los hechos pudieran estar involucrados el jefe de servicio, altos directivos o alguno de los funcionarios que deban tramitar las denuncias; cuando involucren a más de un servicio; y, en general, cuando existan razones fundadas que desaconsejen presentar la denuncia ante el propio servicio.
- El artículo 160 del Estatuto Administrativo y 156 del Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, establece plazos determinados para la interposición de un reclamo, por lo que, si los has excedido, tu presentación podría ser declarada inadmisibile. Lo anterior es sin perjuicio de las facultades que de oficio puede ejercer la Contraloría General de la República.
- En algunos casos, tales como sumarios administrativos o calificaciones, solo serán admisibles los reclamos en contra de procesos afinados y no pendientes.
- La resolución que decida la admisibilidad para iniciar el trámite deberá dictarse dentro del plazo de 20 días de recibido el reclamo.
- Si la resolución declara inadmisibile tu reclamo, podrás interponer un recurso de reposición.
- Si se verifica la ocurrencia de una o más causales señaladas en el [artículo 60 de la Ley N° 19.880](#) en la resolución final del reclamo, podrás interponer un recurso extraordinario de revisión.

Lee el marco legal

- [Resolución Exenta N° 922](#), de 2023.
- [Oficio N° E516610](#), de 2024.